

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
FONDOS INCENTIVOS Y PROMOCION
ACTIVIDADES INFANTILES QUE INDICA.**

DECRETO EX. N° **958**

MELIPILLA, **16 ABR 2014**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b) El Acuerdo N°0342, de fecha 07/02/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

- 1.- OTORGASE, Subvención Municipal a las Organizaciones Fondos Incentivos y Promoción Actividades Infantiles que se detallan en listado adjunto y por el monto que allí se señala.
 - 2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará los convenios respectivos.
 - 3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.
 - 4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.
- Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/PRA/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica ✓
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



FONDOS INCENTIVOS Y PROMOCION ACTIVIDADES INFANTILES

1	7	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO NUESTRA SEÑORA Y MADRE DEL CARMEN	FABRICAR JUEGOS EN MADERA IMPREGNADA	380,000
2	460	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA SAN JOSE DE LA VILLA	ADQUISICION CINCO CONTENEDORES PARA BASURA	320,000

CONVENIO

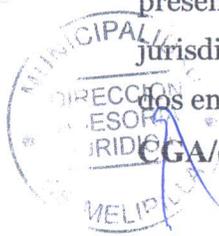
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO NUESTRA SEÑORA Y MADRE DEL CARMEN”

En Melipilla, a 29 de Abril de 2014, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y el “**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO NUESTRA SEÑORA Y MADRE DEL CARMEN**”, Personalidad Jurídica N° 1.770, de fecha 19 de Agosto de 2010, Inscripción del Registro Civil N° 58852, con fecha 16 de Mayo de 2013, Rol Único Tributario N° 65.032.407-2, representado en su calidad de Presidente por **Don Manuel Felipe Mallea Armijo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.482.287-7, domiciliado en Lomas de Manso I, Block 825, depto 101, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 958 de fecha 16 de Abril de 2014**”, teniendo presente además: a) El Decreto N° 001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014; b) El Acuerdo N° 0342, de fecha 07 de febrero de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$380.000.- (trescientos ochenta mil pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO NUESTRA SEÑORA Y MADRE DEL CARMEN**”, que tiene por objeto financiar “**fabricar juegos en madera impregnada**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez el “**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO NUESTRA SEÑORA Y MADRE DEL CARMEN**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don Manuel Felipe Mallea Armijo**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su

disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Don Manuel Felipe Mallea Armijo**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2014** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otros documentos fidedignos en original, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 958.-** **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



CGA/caa.-

Handwritten signature of Manuel Mallea Armijo

MANUEL MALLEA ARMIJO
C.N.I. 16.482.287-7
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
COLEGIO NUESTRA SEÑORA Y MADRE DEL
CARMEN
R.U.T. 65.032.407-2



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA